

ANEXO I

CONTRATO DE LOCACION

En la ciudad de Adolfo Gonzales Chaves, partido del mismo nombre, a los 11 días del mes de junio de 2020, entre **PELONI Carlos Delfor**, CUIT 20-10371642-0, con domicilio en Av. Independencia Nro. 65 de esta ciudad, en adelante “**EL LOCADOR**”, por una parte, y **LA MUNICIPALIDAD DE ADOLFO GONZALES CHAVES**, CUIT 30-99903659-3, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. Eduardo Marcelo Santillán, DNI N° 16.336.943, con domicilio en calle B. Mitre y J. Elicagaray de Adolfo Gonzales Chaves, por la otra parte, en adelante “**EL LOCATARIO**”, convienen en celebrar el presente contrato de locación sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA: **EL LOCADOR**, da en locación a **EL LOCATARIO** y éste acepta lo acepta en ese carácter y de conformidad, un inmueble con todo la edificado y plantado en él, (Habitaciones, Baños, Depósitos, Hall, lavadero, Cocina, Salón, Galería y otras dependencias) con una superficie cubierta de 186.35 ms. Aproximadamente, Identificado catastralmente como Circ. II - Parc. 44B, Partida Inm. Nro. 051-10.064.----

SEGUNDA: El término de la presente locación se fija en treinta y seis (36) meses a partir del día 1º de julio del año 2020, finalizando en consecuencia el día 30 de junio del año 2023.-----

TERCERA: El precio de la locación se conviene de la siguiente forma: para los primeros seis meses (julio/diciembre) la suma mensual de pesos cuarenta y siete mil quinientos(\$47.500), dejándose establecido que el monto del contrato se irá actualizando según el indicie de inflación cada seis (6) meses, contra la presentación de la correspondiente factura, que serán abonados del 1 al 10 de cada mes por Tesorería de la Municipalidad.-----

CUARTA: El presente contrato se rige por las disposiciones del Código Civil y Comercial de La Nación, siendo condición contractual la posibilidad de recuperar el inmueble al vencimiento del término pactado. En el caso particular de que **EL LOCATARIO** deseara prolongar su locación deberá comunicar tal intención a **EL LOCADOR** con una anticipación no menor de sesenta días anteriores al vencimiento de este contrato y en este caso convenir de común acuerdo uno nuevo por el plazo y condiciones que se convenga.-----

QUINTA: El atraso en el pago del alquiler en la fecha fijada en el contrato, hará suceder a **EL LOCATARIO**, en mora automática, la cual facultará a **EL LOCADOR** de pleno derecho a resolver el contrato de locación unilateralmente, debiendo **EL LOCATARIO** desalojar el inmueble en forma inmediata, previa intimación fehaciente.-----

Dr. Eduardo Marcelo Santillán
INTENDENTE MUNICIPAL

Maria Inés Romerc
Secretaria H.C.D.
Adolfo G. Chaves



ETHEL DÍEZ
PRESIDENTE, H.C.D
A.G. CHAVES



SEXTA: Es parte de la presente locación el uso no exclusivo del espacio de acceso al inmueble, toda vez que el ingreso al inmueble objeto del presente se encuentra en el interior del mismo.-----

SÉPTIMA: Son a cargo de **EL LOCATARIO** el pago de los servicios de electricidad trifásica.-----

OCTAVA: **EL LOCATARIO** declara conocer y aceptar el estado en que se encuentra la propiedad locada. Obligándose a mantener y devolver el inmueble en las mismas condiciones.-----

NOVENA: **EL LOCATARIO** ocupará el inmueble objeto del presente contrato, con destino al funcionamiento del Comando de Prevención Rural de A.G. Chaves y para la Coordinación Zonal de Seguridad Rural de A.G. Chaves.

DECIMA PRIMERA: Las mejoras, refacciones y modificaciones que **EL LOCATARIO** introdujese en el inmueble, quedarán de propiedad exclusiva de **EL LOCADOR** al finalizar por cualquier razón el presente contrato, sin que este último deba por ello abonar compensación, precio o indemnización alguno/a. Las mejoras consistentes en instalaciones removibles (comederos, bebederos, alambres perimetrales e internos), deberán ser retirados por **EL LOCÁTARIO** reparando a su exclusivo costo cualquier deterioro que ello ocasionare.-----

DECIMA SEGUNDA: Queda prohibido a **EL LOCATARIO** transferir el contrato, como así también sub arrendar total o parcialmente el inmueble, bajo pena de rescindirse el contrato.-----

DECIMA TERCERA: El alquiler se pacta por período de mes entero y aunque **EL LOCATARIO** se mudara antes de finalizar un período pagará íntegramente el período que corresponde a ese mes.-----

DECIMA CUARTA: Para todos los efectos legales, judiciales a que hubiere lugar, las partes constituyen domicilios en los lugares consignados anteriormente, donde se tendrán por validas todas las notificaciones, que se cursen aunque vivan o no en ellos y se someten a la jurisdicción del Juzgado de Paz de la ciudad de Adolfo Gonzales Chaves, renunciando a toda otra jurisdicción que pudiere corresponder.-----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha mencionados en el inicio de este contrato.-----

María Inés Romero
Secretaria H.C.D.
Adolfo G. Chaves


Dr. Eduardo Marcelo Santillán
INTENDENTE MUNICIPAL

ETHEL DÍEZ
PRESIDENTE H.C.D.
A.G. CHAVES

